

Dpto.Conv. 77/2019
CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA - CENTRO DE BIODIVERSIDAD Y
GENÉTICA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y
EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MEDICINA TRADICIONAL

Conste por el presente documento un Convenio Interinstitucional que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DE LAS PARTES.-

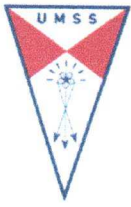
- La **Facultad de Ciencias y Tecnología**, representada por su decano, **M.Sc. Carlos Javier Alfredo Cosio Papadópolis**, designado por Resolución Rectoral N° 290/17 y, **el Centro de Biodiversidad y Genética** representada por su Director, Dr. Luis Fernando Aguirre Urioste, designado mediante nombramiento directo por el Decano Ing. Msc. Hernán Flores García, en fecha 6 de julio de 2012 (**CITE DEC FCYT 299/2012**), con domicilio legal, en la calle Sucre, frente Parque La Torre, Campus Universitario UMSS, edificio Agroquímico, 2º piso, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia; en adelante **CBG-UMSS**.

- **El Consejo Departamental de Medicina Tradicional Ancestral Boliviana de Cochabamba**, representada por su Presidente, **M.T. Lic. Humberto Montaña Peñaloza** con C.I. 803621 expedido en Cochabamba, en su calidad de presidente del Consejo Departamental de Medicina Tradicional Ancestral Boliviana de Cochabamba, elegido en sesión plenaria del Consejo, realizada el 13 de diciembre de 2018, conforme establece el Reglamento del CODEMETRAB aprobado junto con su personería jurídica, mediante decreto Departamental N° 061 de 17 de diciembre de 2010, con domicilio en Calle Antezana N° 0615 entre Ladislao Cabrera y Uruguay de la ciudad de Cochabamba, que en adelante se denominará **CODEMETRAB**.

SEGUNDA. DE LOS ANTECEDENTES.-

2.1. EL CENTRO DE BIODIVERSIDAD Y GENÉTICA, creado en 1997, es una instancia académica científica dependiente de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la UMSS, tiene como misión principal promover la conservación del patrimonio natural de Bolivia sobre una sólida base científica, fundamentada en investigación de calidad y socialmente responsable. Desarrolla trabajos de investigación y conservación en biodiversidad con énfasis en ecosistemas terrestres nativos andinos.





2.2. El CODEMETRAB conformado por veinte (20) organizaciones de prestadores de servicios de la medicina tradicional ancestral boliviana, con personería jurídica N.º 061 de 17 de diciembre de 2010 desarrolla actividades de apoyo, fortalecimiento, desarrollo y promoción de la medicina tradicional ancestral boliviana e interculturalidad en salud, dentro el marco de la Ley 459 “Ley de Medicina Tradicional Ancestral Boliviana” y su Reglamento (D.S. 2436).

TERCERA. DEL OBJETO.-

El acuerdo tiene por objeto establecer líneas de Convenio interinstitucional entre el **CODEMETRAB** y el **CBG-UMSS** para desarrollar capacidades y generar estudios en el ámbito de plantas medicinales y prácticas de Medicina Tradicional.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS.-

Se asumen los siguientes compromisos:

4.1. El CODEMETRAB

- Viabilizar la participación de los prestadores de servicios de la medicina tradicional en las actividades organizadas y a realizarse por ambas partes, para el éxito del presente Convenio.
- Proporcionar muestras o especímenes de plantas medicinales para su identificación taxonómica.
- Organización de conversatorios, talleres, reuniones relacionados a la práctica de la medicina tradicional ancestral boliviana.

Estableciéndose que para asegurar un canal de comunicación uniforme y una mejor coordinación de las actividades conjuntas, el interlocutor por parte del CODEMETRAB será el médico tradicional y técnico del CODEMETRAB MSc. Diego Cristóbal Tacachiri Villca.

4.2. El CBG-UMSS

- Apoyo a proyectos de investigación de plantas medicinales que el CODEMETRAB promueve, desarrolla o implementa.
- Apoyo en la organización y desarrollo de eventos de formación relacionados a uso tradicional de plantas medicinales y prácticas de la medicina tradicional.
- Prestar sus laboratorios, aulas, instalaciones y equipos para la implementación de las actividades del acuerdo.
- Apoyo a la capacitación de los prestadores de servicios de la medicina tradicional en el manejo de plantas medicinales.
- Identificación taxonómica de plantas medicinales.
- Participar de colectas de campo.





- Participar de talleres y reuniones con los médicos tradicionales.

QUINTA. NATURALEZA DEL CONVENIO.-

Bajo ningún concepto el presente Convenio constituye un contrato de trabajo ni representa ningún tipo de vinculación laboral, por lo tanto, no está sujeto a la Ley General del Trabajo o a su Decreto Reglamentario o a cualquier otra disposición laboral.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.-

El Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años calendario, computables a partir de su suscripción. Este plazo podrá renovarse por acuerdo entre partes institucionales.

SÉPTIMA. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio podrá ser resuelto sin necesidad de requerimiento alguno, en los siguientes casos:

7.1 Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes

7.2 El vencimiento de la duración del presente Convenio o su resolución, no afectarán a los trabajos y tareas encomendadas que estén en curso de ejecución, éstos deberán continuar hasta su conclusión.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.-

Las partes suscribientes, en cualquier tiempo y por mutuo acuerdo, podrán modificar el presente Convenio a través de Adendas, las que formarán parte integrante del presente Convenio.

NOVENA. DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN Y PRODUCTOS.-

El **CBG-UMSS**, como generador intelectual de la información, tendrá los derechos de autor sobre la realización de las investigaciones y prácticas a cargo de docentes, estudiantes y sus tutores respecto del presente acuerdo.

El **CODEMETRAB** tiene derecho de uso de la información generada en el marco del presente Convenio.

Enmarcados en los mecanismos de protección de los derechos de las médicas y los médicos tradicionales, guías espirituales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y afrobolivianos, parteras, parteros tradicionales y naturistas tradicionales, se mantiene el derecho de uso y la autoría del conocimiento de uso tradicional de plantas medicinales de todos los






prestadores de servicios de la medicina tradicional ancestral boliviana y cualquier uso de esta información.

DÉCIMA. DE LA ACEPTACIÓN.-

El **CBG- FCYT** y el **CODEMETRAB**, manifestando su conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico, se comprometen a su cumplimiento, suscribiendo en tres (3) ejemplares.

Cochabamba 4 de julio de junio de 2019


M. T. Lic. Humberto Montaña Peñaloza
**PRESIDENTE DEL CONSEJO
DEPARTAMENTAL DE MEDICINA
TRADICIONAL ANCESTRAL
BOLIVIANA DE COCHABAMBA
"CODEMETRAB"**




Ing. Msc. Alfredo Cosío Papadópoli
**DECANO FACULTAD DE CIENCIAS Y
TECNOLOGÍA**


Dr. Luis F. Aguirre Urioste
**DIRECTOR DEL CENTRO DE
BIODIVERSIDAD Y GENÉTICA**


Mgr. María Esther Cortés L.
**DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**